



Resolución de 18 de agosto de 2022 de la Directora General de Producción Agrícola y Ganadera por la que se CONCEDE la ayuda a la Entidad Local Ayuntamiento De Villablino para inversiones de creación, mejora o ampliación a pequeña escala de infraestructuras en superficie pastables para la mejora de la bioseguridad en explotaciones ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (submedida 7.2).

Orden de 15 de marzo de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para las inversiones de creación, mejora o ampliación, a pequeña escala de infraestructuras en superficies pastables para mejorar la bioseguridad de las explotaciones ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (Submedida 7.2), cofinanciada por el FEADER., (B.O.C.y L nº 56 de 22 de marzo de 2022).

Vista la solicitud de las ayudas para las inversiones de creación, mejora o ampliación, a pequeña escala de infraestructuras en superficies pastables para mejorar la bioseguridad de las explotaciones ganaderas (Submedida 7.2), cofinanciada por el FEADER, registrada con el nº de expediente 24-02-11004, presentada por la Entidad Local Ayuntamiento De Villablino, con CIF P-2420600E, así como la propuesta emitida por el Servicio de Producción Ganadera en que se pone de manifiesto que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Convocatoria de la ayuda, en base a las atribuciones que me confiere la misma, en su art. Decimotercero,

RESUELVO:

CONCEDER la ayuda para las inversiones de creación, mejora o ampliación a pequeña escala de infraestructuras en superficies pastables para mejorar la bioseguridad de las explotaciones ganaderas para el año 2022, por un importe total de 14456.6 Euros, y un plazo de ejecución máximo hasta el 30 de noviembre de 2022, para el desarrollo e implantación de las siguientes infraestructuras:

Abrevaderos, incluida conducción de agua	1,87 m ³
Abrevaderos, incluida conducción de agua	1,87 m ³
Reparación de cerramientos ganaderos antiguos	500,0 m
Abrevaderos, incluida conducción de agua	1,87 m ³

El beneficiario deberá:

- **Mantener las inversiones en estado óptimo durante al menos 5 años** contados desde el pago final según lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- **Justificar la ejecución de las inversiones y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda**, aportando junto con la solicitud de pago en el plazo establecido en la Convocatoria, las facturas junto con la justificación bancaria del pago por el importe de las mismas, en las que se detalle el nombre del solicitante, el nombre del emisor de la factura, así como el número o números de facturas que se abonan y se acompañará un certificado del secretario de la entidad Local beneficiaria (ANEXO XIV) que justifique el cumplimiento de la normativa de Contratación Pública
- **Implantar las medidas de información y publicidad tal como se recogen en el Anexo III del reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión**, de 17 de julio, modificado parcialmente por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión, de 28 de abril de 2016. En concreto en el plazo de un mes desde la recepción de la Resolución estimatoria, informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, según se establece en la Orden de Ayudas.

La ayuda total es cofinanciada por la Unión Europea (FEADER) en un 53%, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación en un 14,10 % y por la Junta de Castilla y León en un 32,90 %.

La autorización del pago de las ayudas concedidas con cargo a la participación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la comunidad autónoma de Castilla y León, así como de la correspondiente a la participación del FEADER, estará condicionada a la superación de los controles de campo, si resultase elegido para ellos, y a que no se hayan recibido otras ayudas con el mismo objeto y finalidad.

